

#### ACUERDO 074/SO/28-03-2018

POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, A FAVOR DE FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.



#### **ANTECEDENTES**

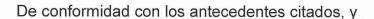
- 1. El 7 de septiembre del 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones; que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, tanto para el INE como para los OPLES.
- 2. El Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 654, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 12 de diciembre de 2017, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, en el cual se contempla el presupuesto para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018.
- **3.** El 19 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones declaro desierta la segunda Licitación Pública Nacional LNP-IEPC-001-2018.
- **4.** El 06 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones declaro desierta la Invitación Restringida IR-IEPC-010-2018.
- **5.** El 14 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 052/SE/14-03-2018, mediante el cual se aprobó la modificación al programa operativo del proceso electoral, así como el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2018, el cual incluye el rubro de actividades relacionadas con la organización del proceso electoral y la partida específica destinada a cubrir las erogaciones relacionadas con la producción de documentación y materiales electorales.



- 1 -



- **6.** El 28 de marzo del 2018, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, aprobó mediante acuerdo 010/CAAS/28-03-2018 por el que se aprueba la adjudicación directa para la producción de material electoral a utilizarse en la jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos de proceso electoral ordinario 2017-2018.
- 7. En relación con el punto anterior la Comisión de Administración del IEPC aprobó en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2018, el acuerdo 005/CA/28-03-2018 por el que se aprueba la adjudicación directa para la producción de material electoral a utilizarse en la jornada electoral de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018 en el Estado de Guerrero.



#### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y

r

-2-



objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

- IV. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- V. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.
- VI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.
- VII. Que de conformidad con el Decreto 654 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de diciembre de 2017, en la planeación y programación de las adquisiciones del Instituto se han observado disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, mismas que prevalecerán hasta su ejecución a efecto de optimizar los recursos institucionales.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación y 17

**A** 



del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

- **IX.** Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado, corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.
- X. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
- XI. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán para licitación pública cuando el monto no exceda el importe de 21,000 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 días y sea superior a 1,500 días y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la capital del Estado.
- XII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con el valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en atención a la Ley de la materia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2016, plasmados en la tabla siguiente:

M

4 -



Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fisca 2018

Procedimiento	UMA	Rango en salarios mínimos		Rango en montos (pesos)		
		de	а	de	а	
Adjudicación Directa		0	1 500	0.00	\$120,900.00	
Invitación Restringida	80.60	1 500.01	21 000	\$120,900.80	\$1'692,600.00	
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1'692,600.80	***	

XIII. Que de acuerdo con los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones, la programación de las operaciones de conformidad con el programa operativo anual, en relación con las partidas presupuestales en el presupuesto de egresos del organismo, aprobadas por el Consejo General, se autorizó la partida 33603 "Impresión de material electoral", y se otorgó un importe de \$21,900,000.00 (veintiún millones novecientos mil pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

XIV. De acuerdo con el precepto establecido en el artículo 60 fracción XV de la Ley 230, Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, cuando se realicen dos licitaciones o subastas públicas sin que se hubiesen recibido proposiciones solventes.

Con fundamento en el artículo 44 fracción V del Reglamento de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, establece que "De forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III, cuando los concursos o licitaciones se declaren desiertos en primera y en segunda convocatoria, o que en ambas no ∖se hubiesen recibido propuestas solventes.

En consecuencia en base al artículo 42 fracción III del Reglamento multicitado, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios del Instituto solicitó cotizaciones a proveedores, con la finalidad de tener elementos para realizar un

- 5 -



comparativo de propuestas económicas tal y como se establece en el artículo 59 párrafo segundo del Reglamento de Adquisiciones, las solicitudes de cotizaciones se realizaron a proveedores que ya habían participado en las Licitaciones Públicas Nacionales para la producción de material electoral y que fueron declaradas desiertas, en virtud de que al momento de la evaluación de las muestras presentadas, fueron quienes obtuvieron menos observaciones por parte del área usuaria.

Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V					SERIPLAST		CAJAS GRAF S.A de C.V.	
No.	Producto	Cantid ad	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
1	Cajas paquete electoral	5,048	\$1,223.00	\$6,173,704.00	\$1,467.75	\$7,409,202.00	\$1,615.63	\$8,155,700.24
2	Cajas paquete electoral (Simulacro)	1,800	\$1,223.00	\$2,201,400.00	\$1,467.75	\$2,641,950.00	\$1,615.63	\$2,908,134.00
3	Bases porta urnas	10,096	\$486.00	\$4,906,656.00	\$780.00	\$7,874,880.00	\$810.20	\$8,179,779.20
4	Bases porta urnas (Simulacro)	1,800	\$486.00	\$874,800.00	\$780.00	\$1,404,000.00	\$810.20	\$1,458,360.00
5	Cajas contenedoras de material Electoral	5,048	\$295.90	\$1,493,703.20	\$365.00	\$1,842,520.00	\$461.80	\$2,331,166.40
6	Forros para urnas de Diputaciones Locales	5,048	\$25.70	\$129,733.60	\$52.00	\$262,496.00	\$42.80	\$216,054.40
7	Forros para urnas de Ayuntamientos	5,048	\$25.70	\$129,733.60	\$52.00	\$262,496.00	\$42.80	\$216,054.40
8	Urnas Simulacros Diputaciones Locales	1,800	\$805,30	\$1,449,540	\$965.00	\$1,737,000.00	\$1,670.40	\$3,006,720.00
9	Instructivos para armado de las urnas y caja paquete electoral (incluye para las urnas de simulacro)	5,048	\$2.80	\$14,134.40	\$2.00	\$10,096.00	\$2.95	\$14,891.60
10	Cinta para sellar las urnas y caja paquete electoral (incluye simulacro)	5,048	\$35.50	\$179,204.00	\$56.00	\$282,688.00	\$52.40	\$264,515.20
11	Etiquetas de seguridad para caja paquete electoral	30,288	\$20.65	\$625,447.20	\$15.00	\$454,320.00	\$31.50	\$159,012.00
12	Etiqueta braille adherible pigmentada en el color de la elección (Diputaciones)	1,600	\$15.40	\$24,640.00	\$5.00	\$8,000.00	\$19.70	\$31,520.00

All -



13	Etiqueta braille adherible pigmentada en el color de la elección (Ayuntamientos)	1,800	\$15.40	\$27,720.00	\$5.00	\$9,000.00	\$19.70	\$35,460.00
1 1		То	tal IVA incluido	\$ 21,147,282.56		\$28,070,443.28		\$31,293,746.23

XVI. Que derivado de la solicitud de cotizaciones, se obtuvo lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	REPRESENTANTE LEGAL	OFERTA ECONÓMICA
1	Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V	José Antonio Carranza Sordo	\$21,147,282.56
2	SERIPLAST	Fernando Edgardo Hermosilla Contreras	\$28,070,443.28
3	CAJAS GRAF S.A de C.V.	Víctor Hugo Aguilar Macalpin	\$31,293,746.23

Cada una de las empresas cumple con la cantidad y las especificaciones del material solicitado.

XVII. ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIA ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

- 1. Que de conformidad con las cotizaciones obtenidas y descritas en el considerando anterior, mismas que se anexan a este acuerdo, por su monto total, la operación se sitúa de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el supuesto del procedimiento de Adjudicación Directa para la producción de materia electoral a utilizarse en el jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario 2017-2018.
  - 2. Que vista la relación costo beneficio de las ofertas económicas y las posibilidades presupuestarias del organismo en las condiciones requeridas, se concluye que las mejores condiciones para la contratación es la ofertada por la persona física José Antonio Carranza Sordo en su carácter de representante legal de la empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V, puesto que ofrece las mejores condiciones económicas para este organismo electoral local, al ofrece el



precio más bajo y toda vez que ha cumplido con las cantidades y especificaciones técnicas a lo solicitado por este órgano electoral, contenidas en la cotización presentada.

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la adjudicación directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez, que se cumplen de conformidad con los aspectos siguientes:

**Eficacia**: La empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V., posee capacidad de respuesta en la prestación del servicio que requiere este organismo.

En este sentido, el hecho de recurrir al procedimiento de adjudicación directa, es en atención a que con fecha 19 de febrero de 2018, el Comité de Adquisiciones declaro desierta la segunda Licitación Pública Nacional LNP-IEPC-001-2018; asimismo el día 06 de marzo de 2018, el Comité de Adquisiciones declaro desierta la Invitación Restringida IR-IEPC-010-2018. Como consecuencia de lo anterior y para atender con mayor rapidez a la demanda del servicio que requiere el Instituto para iniciar la producción del material electoral a utilizarse en la jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del proceso electoral ordinario 2017-2018.

**Economía**: En suma, la relación costo beneficio de la oferta técnica y económica, así como las posibilidades presupuestarias del organismo para la producción del material electoral a utilizarse en la jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en las condiciones requeridas por el organismo, indican las mejores condiciones para realizar la adjudicación directa a favor de la empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V, puesto que ofrece las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para este organismo electoral local, por la experiencia y calidad en el ramo.

**Eficiencia**: Al concurrir los criterios de economía y eficacia se cumple el propósito de asegurar las mejores condiciones técnicas y económicas para el Instituto; además, con dicha adjudicación se asegura el costo mínimo para el organismo, y se transparenta el ejercicio de los recursos institucionales.



Imparcialidad: La propuesta de adjudicación directa para la producción del material electoral a utilizarse en la jornada electoral de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realiza con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Instituto Electoral, por lo que se realizó con imparcialidad para satisfacer las necesidades y requerimientos, así como el logro de los objetivos y metas de las actividades institucionales en la materia.

Honradez: Es importante señalar que el presente acuerdo se realizó con toda transparencia al acreditarse los criterios y normas que la justifican, obteniéndose con ello las mejores condiciones para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, y 199, fracción X, 200, 201 fracción XVIII; de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2 párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 22 fracción VII y XIII, 41, 42, 43 del este Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción I de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto aprueba el siguiente:

#### **ACUERDO**

PRIMERO. Se ratifica la adjudicación directa para la producción de material electoral a utilizarse en el Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, a favor de Formas Finas y Materiales S.A. de C.V., en atención a los considerandos XV y XVII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar el contrato correspondiente.



**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al C. José Antonio Carranza Sordo en su carácter de representante legal de la empresa Formas Finas y Materiales, S.A. de C.V.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página electrónica de este instituto.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad votos en la Tercera Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

> C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ CONSEJERA ELECTORAL

> C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ CONSEJERO ELECTORAL

C. ROSIO GALLEJA NIÑO CONSEJERA ELECTORAL

C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL

- 10 -



C. CINTHYÁ CITLALI DÍAZ FUENTES CONSEJERA ELECTORAL C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO C. OLGA SOSA GARCÍA REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO

C. SERGIO MONTES CARRILLO REPRESENTANTE DE MORENA C. DANIEL ACUÑA SIMÓN REPRESENTANTE DEL PARTIDO IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTASIO REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA DE GUERRERO C. JUAN IVÁN BARRERA SALAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO COINCIDENCIA GUERRERENSE



C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL PUEBLO DE GUERRERO

C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALISTA DE MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 074/SO/28-03-2018 POR EL QUE SE RATIFICA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTO 2017-2018, A FAVOR DE FORMAS FINAS Y MATERIALES S.A. DE C.V.